

Instrucciones para la notificación de las exenciones intragrupo

Febrero 2016

La CNMV ha incluido un nuevo servicio en su Sede Electrónica para que las entidades puedan realizar las notificaciones relativas a la exención de la obligación de compensación establecida en el artículo 4.2 del EMIR, en relación con los contratos de derivados extrabursátiles que constituyan operaciones intragrupo, según lo establecido en el artículo 3 de este Reglamento.

Estas notificaciones podrán ser remitidas por:

- Contrapartes financieras residentes en España.
- Contrapartes no financieras residentes en España que superen el umbral de compensación.

Para la tramitación de una solicitud de exención será suficiente con la notificación de una de las contrapartes.

Estas contrapartes remitirán a la CNMV la notificación o solicitud de autorización de acuerdo con el formulario normalizado disponible en la web de la CNMV.

REQUISITOS PARA EL USO DEL SERVICIO

El acceso a este nuevo servicio requerirá de un registro previo del usuario. Para ello es necesario acceder a [un primer formulario](#) de la Sede Electrónica de la CNMV, a través del cual una entidad (persona jurídica) podrá darse de alta en el servicio de comunicación y gestión de solicitudes de exención. Los pasos necesarios para llevar a cabo el alta en el servicio de comunicación y gestión de solicitudes son los siguientes:

- La entidad comunicante debe rellenar el formulario de forma completa y siguiendo las instrucciones y validaciones incluidas en el mismo.
- Este formulario requerirá información del grupo, de la propia entidad comunicante y de la persona física responsable de la comunicación en esta entidad. Será necesario aportar una dirección de correo electrónico que será utilizada para las comunicaciones que se realicen como consecuencia de la solicitud.
- Tras completar adecuadamente el formulario, el usuario tendrá que rellenar un código de seguridad (tipo CAPTCHA) para a continuación enviar el formulario a través de la Sede Electrónica de la CNMV.
- Si todos los datos introducidos son correctos, la entidad comunicante recibirá por correo electrónico un “código de validación” que deberá introducir en el formulario subsiguiente.
- Tras introducir el código de validación, la entidad comunicante recibirá otro correo electrónico en el que se le informará de que su registro en el sistema ha sido satisfactorio y se le asignarán las credenciales de acceso (usuario y contraseña) que se

deberán utilizar posteriormente en el formulario de comunicación y gestión de solicitudes para la notificación de exenciones intragrupo.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES EN LA CNMV A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Para remitir las notificaciones será necesario acceder a *un segundo formulario* a través de la zona privada de la Sede Electrónica de la CNMV, utilizando las credenciales (usuario y contraseña) adjudicadas por correo electrónico según se ha explicado en el punto anterior.

Al acceder se visualizan los datos de la entidad comunicante. Debe pulsarse la opción “Modificar” para adjuntar la documentación que acredite poder suficiente de la persona física responsable (cuyos datos se incluyen en el primer formulario) para efectuar la notificación por cuenta de las entidades. Una vez adjuntados los documentos será necesario pulsar en “Guardar”.

A partir de aquí se ofrece la posibilidad de gestionar o administrar el Grupo, es decir, dar de alta, de baja o modificar las entidades que pertenecen al mismo. Para poder realizar una nueva notificación de exención es necesario haber dado previamente de alta las entidades que pertenecen al grupo y que se van a incluir en la misma.

Para dar de alta una entidad se requiere el código de identificación de la misma. Este código deberá ser el LEI y, solo en caso de que no se disponga de él, el BIC. En todo caso, la entidad solicitante de la exención tendrá que estar identificada con su código LEI, no permitiéndose actuar como solicitante a una entidad registrada con el código BIC.

Para acceder al formulario de notificación de exención, una vez dadas de alta las entidades del grupo, es necesario pulsar “Volver a inicio” y, en la siguiente pantalla, “Realizar una nueva petición de exención”.

El formulario permite a la entidad comunicante de un grupo enviar a la CNMV una notificación de exención intragrupo siguiendo, a su vez, las siguientes etapas:

1. Se define la “entidad solicitante” de la exención (debe pertenecer al grupo y estar identificada con LEI). Puede ser la propia “entidad comunicante”.
2. Se definen las “entidades contrapartes” (al menos debe haber una).
3. Se rellenan los seis apartados de la información justificativa de la solicitud.
4. Además se debe incluir un único fichero ZIP (con uno o varios ficheros dentro) con documentación adicional de detalle. Entre la documentación de detalle se deberá incluir un documento en el que la entidad solicitante/comunicante certifique que considera que se cumplen los requisitos establecidos en el EMIR, de acuerdo con este [modelo](#).
5. Finalmente, y siempre que las validaciones básicas incluidas sean satisfactorias, el formulario ofrece al usuario una pantalla resumen de confirmación de la solicitud, desde la cual se enviará tal solicitud a la CNMV.
6. Una vez la solicitud ha sido enviada, la CNMV asigna un número de Registro de Entrada, que se muestra en el propio formulario, y la entidad comunicante recibe un correo electrónico de confirmación.

GESTION DE SOLICITUDES EN LA CNMV

Una vez que la solicitud ha sido recibida en la CNMV, se valida la información contenida, aceptando o rechazando la misma; la CNMV comunicará por correo electrónico a la entidad comunicante la aceptación o rechazo de la solicitud recibida. Una solicitud rechazada por errores en su contenido se considerará como no enviada, y la entidad comunicante podrá corregir los posibles errores y remitir una nueva solicitud.

En el supuesto de entidades cuya supervisión prudencial recaiga en el Banco de España o en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la CNMV solicitará inmediatamente, una vez aceptada la notificación, un informe a la autoridad que corresponda.

En el supuesto de que los contratos intragrupo se refieran a contrapartes establecidas en otras jurisdicciones de la UE, se remitirá la información a la autoridad competente correspondiente.

La decisión será comunicada a la entidad comunicante y, en los casos que corresponda, a la AEVM y a la autoridad responsable de la supervisión prudencial de la correspondiente contraparte.